



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 200

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS
JULIO AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana..." Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** el Art. 5 del COOTAD con relación a la Autonomía expresa.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.
- Que,** el Art. 6 del COOTAD con relación a la Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que,** El inciso final del Art. 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece; las instituciones que en forma justificada, requieren que sus servidoras o sus servidores labores en diferentes horarios a los establecidos en las jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.
- Que,** la ley reformativa al código del trabajo y ley del servicio público en su Art. 2.- Reformase la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, de la siguiente forma: 1. En el primer inciso, sustitúyase la frase "y 25 de diciembre", por la siguiente: ", 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval". 2. Sustitúyase el quinto inciso por el siguiente: "Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval"
- Que,** la Resolución Administrativa N° 04-GN-2019 de fecha 06 días del mes de febrero de 2019; Art. 2 establece " declarar jornada de descanso laboral, el día jueves 15 de febrero de 2019, por motivo de celebración de los 59 años de provincialización de Napo"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el martes 12 de febrero de 2019, **ÚNICA JORNADA**, a partir de las 07h30 a 15h30, con el propósito de fortalecer los lazos de hermandad, de integración, participación en eventos familiares, culturales, deportivos y eventos cívicos.

SEGUNDO: Disponer a los funcionarios y trabajadores del Gad municipal, participen en el desfile de interculturalidad Provincial en la Ciudad del Tena, a celebrarse el martes 12 de febrero de 2019, para el cumplimiento de dicha participación la Unidad de Talento Humano proceda registrar mediante firmas la asistencia de los funcionarios y trabajadores al evento antes indicado, se exceptúan de esta disposición los trabajadores que tenga disposiciones para actividades de servicio Públicos de saneamiento y agua potable.

TERCERO: Acogerse a la Resolución Administrativa N° 04-GN-2019 de fecha 06 días de febrero de 2019 emitido por la Gobernación de Napo, y por tanto la jornada de descanso laboral obligatorio, para la municipalidad será el día viernes 15 de febrero de 2019, por motivo de celebración de los 59 años de provincialización de Napo.

CUARTO: Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.

QUINTO: La Unidad de Talento Humano notifique y haga cumplir la resolución emitida.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 11 días del mes de febrero de 2019.



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**

CERTIFICO.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 200, que antecede el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.



Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL